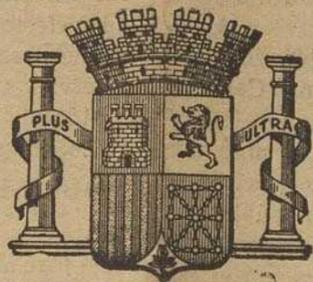




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RD. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1803).

Ministerio de la Guerra

Núm. 5.006
DECRETOS

Para obtener acierto en el desarrollo de toda movilización militar, es decisivo factor el normal funcionamiento de los servicios ferroviarios, que está obligado a asegurar el Poder público por todos los medios. Entre las medidas más importantes para alcanzar esta garantía figura la asignación a las tropas técnicas de ferrocarriles, del personal especializado que presta servicios en empresas ferroviarias, durante todo el tiempo que se halle sujeto al servicio militar, cualquiera que sea su situación.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministerio de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Todo el personal que actualmente ejerce funciones en las Empresas ferroviarias y se halle en situaciones de disponibilidad del servicio activo, primera o segunda reserva, haya o no prestado servicio en filas, quedará afecto al Regimiento de Ferrocarriles hasta su licencia absoluta.

Igual norma se seguirá en lo sucesivo para el personal ferroviario al que corresponda el pase a cualquiera de las situaciones mencionadas.

Los Cuerpos y Centros de Movilización remitirán con toda urgencia al citado Regimiento la documentación del personal comprendido en esta disposición, conservando, no obstante,

notas del destino y situación del mismo para coadyuvar a su utilización.

Dado en Madrid a siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO DURÁN.

En uso de las facultades que confiere el artículo séptimo del Reglamento de movilización del Ejército, aprobado por Decreto de siete de Abril de mil novecientos treinta y dos, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan movilizados todos los individuos en situación de disponibilidad del servicio activo, primera y segunda reserva, pertenecientes o afectos al regimiento de Ferrocarriles que sean empleados en las redes ferroviarias nacionales, continuando al servicio de éstas en su cometido actual o en el que se le ordene por las autoridades militares, de acuerdo con las Empresas.

Artículo 2.º Todos los movilizados usarán, mientras no se les dote de uniforme, y a los efectos de éste, en la parte superior izquierda del pecho un paño amarillo rectangular, de nueve por doce centímetros, sobre el que llevarán la locomotora emblema del regimiento de Ferrocarriles y el castillo del Arma de Ingenieros.

Artículo 3.º Los Jefes y Oficiales de complemento y los Suboficiales y clase de tropa, sean o no de comple-

mento, usarán sobre el distintivo señalado en el artículo anterior, las divisas de su empleo en forma proporcional y visible.

Artículo 4.º Por los Jefes u Oficiales que el regimiento de Ferrocarriles destaque a las Empresas o por los Oficiales de Complemento en quienes deleguen, se proveerá a los movilizados del certificado correspondiente, que deberán los interesados llevar siempre consigo. Estos mismos Jefes u Oficiales servirán de agentes de enlace con el regimiento, para comunicar el resultado de la movilización y transmitir las órdenes de servicio, de acuerdo con las Empresas.

Artículo 5.º Todos los individuos comprendidos en esta disposición que no se presenten al servicio que tengan señalado ordinariamente, o al que se les ordene por sus jefes inmediatos, en el plazo de veinticuatro horas, incurrirán en las penas previstas en el Código de Justicia Militar para los casos que determina el artículo 29 del Reglamento de movilización.

Artículo 6.º Cuando el personal movilizado sea empleado en servicios de carácter exclusivamente militar devengará los haberes reglamentarios y cuando desempeñe funciones ferroviarias, se le acreditará por las Compañías su sueldo y emolumentos normales.

Dado en Madrid a siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO DURÁN
(«Gaceta» del 8 de Octubre de 1934.)

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

JEFATURA DE INDUSTRIA

Servicio de metales preciosos

Circular núm. 5.039

Determinadas por Orden Ministerial fecha 15 de Agosto del corriente año, publicada en la «Gaceta» de 25 de Septiembre, las capitales que han de estar dotadas de Laboratorio de Contrastación de Metales Preciosos, y entre las cuales figura Córdoba, se advierte a los industriales, fabricantes, comerciantes, importadores, viajantes y en general a todas las personas o entidades que fabriquen o comercien con Metales Preciosos, la obligación en que se encuentran de legalizar su situación como tales durante el presente mes de Octubre, solicitando su inscripción en el Registro abierto en la Jefatura de Industria esta provincia, Gran Capitán 27 y 29, así como deben proveerse de los impresos que han de tener expuestos en sus talleres y despachos, todo ello a tenor de lo ordenado en la 1.ª disposición transitoria y artículo 47 del Reglamento de Metales Preciosos fecha 9 de Enero del año en curso.

Córdoba 9 de Octubre de 1934.—
El Ingeniero Jefe de Industria, Joaquín Pagés.

Circular núm. 5.041

El Alcalde de Pozoblanco comunica haber desaparecido de su domicilio el vecino de dicha ciudad, Gregorio Díaz Balsera, de 42 años de edad, soltero, que tiene perturbadas sus facultades mentales, cuya desaparición tuvo lugar el día 28 de Septiembre último, estando recluido en su domicilio desde el día 15 del mes de Agosto anterior en que salió con dos meses de permiso del Hospital Psiquiátrico provincial, es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo blanco y viste traje modesto de verano con blusa y alpargatas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las autoridades para dar con su actual paradero.

Córdoba 11 de Octubre de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.197

Núm. 4.979

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Rafael Bermúdez Cano, vecino de Alcazar de San Juan, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1 de Octubre de 1934, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Santa Felician», de mineral hierro, sita en el término de Priego y paraje llamado Cerro de la Taberna, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Octubre de 1934, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.^a de la mina denominada «El Negrito» número 7.728 y desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 400 metros para fijar la primera estaca, de 1.^a a 2.^a en dirección Sur se medirán 500 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección Oeste se medirán 400 metros; y de 3.^a a punto de partida en dirección Norte se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 4.960

Don Vicente Manjón-Cabeza Fuerte,

Abogado Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo recibido del Servicio Agronómico Catastral de la provincia al apéndice de la contribución rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, por el improrrogable plazo de ocho días a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lucena a 6 de Octubre de 1934.—Vicente Manjón.

LUQUE

Núm. 4.961

El que suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Luque a 29 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, José Burgos.

MONTILLA

Núm. 4.962

Don Francisco Zafra Contreras, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formados por la Comisión de Hacienda los pliegos de condiciones que han de servir de base para enagenar en subasta pública el aprovechamiento de los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrías que se sacrifiquen en el Madero público de esta población durante el año de 1935, y la cesión del derecho a percibir en el aludido año el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por el plazo de 8 días, durante el cual podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen y formular contra ellos las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Montilla a 6 de Octubre de 1934.—F. Zafra.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.963

Don José María León Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado por las Oficinas del catastro de rústica, el apéndice correspondiente al año de 1935, queda expuesto al público desde esta fecha, durante el plazo de ocho días.

En el periodo de exposición, se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Aguilar de la Frontera 6 de Octubre de 1934.—José M.^a León.

Núm. 4.964

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón o matrícula de patente nacional de vehículos de tracción mecánica, para el próximo año 1935; se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 15 de Octubre próximo venidero, y se admitirán reclamaciones durante los 15 días siguientes.

Aguilar de la Frontera a 29 de Septiembre de 1934.—José M.^a León.

CORDOBA

Núm. 4.965

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 23 de Julio último los repartos para el cobro de contribuciones especiales que les corresponde satisfacer a varios propietarios, por las obras de acerado de la calle Agustín Moreno y la pavimentación de la calzada de la misma, he resuelto, con objeto de dar las mayores facilidades a los señores contribuyentes comprendidos en dichos repartos, se cobre a domicilio el importe de las cuotas asignadas a los distintos plazos que previamente se tienen acordados, terminando el primero el 30 de Noviembre próximo; el segundo el 31 de Enero de 1935; el tercero, el 31 de Marzo de igual año y el cuarto, el 31 de Mayo, advirtiéndoles que de no abonarse éstos, dentro de las precitadas fechas, sin otra notificación, se pasarán los recibos que resulten sin cobrar a la Agencia Ejecutiva municipal, para hacerlos efectivos seguidamente por la vía de apremio.

Lo que además de publicarse en la prensa local para general conocimiento, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en los tablones de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba a 1.^o de Octubre de 1934.—El Alcalde, Rafael Baquerizo.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.966

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que las personas interesadas puedan examinarla y hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Villaviciosa 5 de Octubre de 1934. Francisco R. Nevado.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.967

Don José Jurado Pozuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose recibido del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el apéndice de la contribución rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, se encuentra de manifiesto, por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba a 5 de Octubre de 1934.—José Jurado.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.972

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fernán Núñez a 6 de Octubre de 1934.—El Alcalde, A. Romero.

MORILES

Núm. 4.973

Don Antonio Cuenca Agras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido del Servicio Agronómico provincial el apéndice de la contribución rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público por término

de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moriles a 5 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio Cuenca.

LUQUE

Núm. 4.974

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobada en principio por esta Corporación municipal propuesta sobre habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario en curso, por medio de superavit del ejercicio ultimamente liquidado, conforme al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente instruido al efecto por el plazo de quince días hábiles para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 5 de Octubre de 1934.—José Burgos.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.900

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado, por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 56 del corriente año por lesiones que sufre José Aguilar Díaz de 29 años de edad, soltero, natural de Doña Mencía y vecino de Nueva Carteya, con domicilio accidentalmente en Córdoba en la Escuela Veterinaria y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho lesionado, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reconocido por el señor Médico forense y continuar presidiéndole asistencia facultativa hasta sanidad cuando la obtenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castro del Rio a 26 de Septiembre de 1934.—El Secretario Judicial, Manuel Saravia.

Núm. 4.901

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los semovientes y efectos que al final se reseñarán, propios de Antonio Povedano Medina,

vecino de esta villa, y que fueron sustraídos en la noche del 28 al 29 del actual, de terrenos de la finca denominada «Santa Sofía», de este término, y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 30 de Septiembre de 1934.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Un caballo capón, negro, mas de marca, nueve años sin hierro ni señal alguna. Otro castaño de seis años, mas de marca, pelos blancos pié derecho, hierro de «La Mundial» cadera derecha, ambos aparejados, con once costales vacíos, unas alforjas con comida, forradas por dentro.

Núm. 4.902

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca del semoviente que al final se reseñará, propio de Juan Jiménez Arragoeta, vecino de Espejo, y que fué sustraído en la noche del 20 al 21 del actual, de terrenos de la casilla denominada «Ernesto», de este término municipal, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legal adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro Río a 30 de Septiembre de 1934.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Un mulo capón de tres años, 1'45 de alzada, capa castaña, raza española, hierro particular P. nalga derecha, señas particulares boci-objibrado, nombrado por «Soberbio», con el hierro de la Compañía La Mundial V-15 en nalga izquierda.

Núm. 4.903

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñarán, propios de don Juan Navajas Aranda, vecino de esta villa, y que fueron sustraídos en la noche del 25 al 26 del actual, de terrenos de la finca denominada «Toril Alto», de este término, y siendo habi-

do se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 30 de Septiembre de 1934.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Caballo capón de seis años, castaño, alzada 1'53, con el hierro de la Compañía «La Mundial» V-15 nalga izquierda.

Mula de seis años, negra, alzada 1'53, mohina, hierro N. nalga derecha y el de la «Mundial» V-15 nalga izquierda.

VILLA FRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.913

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido de Montoro, en carta orden de fecha 24 de Abril último, dimanante del sumario número 11 del año anterior, sobre estafa, contra Antonio Martín Delgado y catorce más, declarado falta dicho sumario por la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, en providencia de este día, del señor Juez municipal que suscribe, don Enrique Jiménez Martínez, se manda citar como se cita por medio de la presente a Juan Antonio Cantón Medina, Manuel Carmona Garzón, Isidoro Jimenez Sánchez, Juan Sánchez García, Fernando Pérez Torres, Alfonso González Ortega, Rafael Zambrana Ortega, Antonio Lozano Macía, Luis López García, Antonio Gil Cuadra, José Pérez Camacho, Juan García y Joaquín Haro Herrera, que dijeron tener su último domicilio los cuatro primeros en Linares (Jaén), a sus calles Nueva, 5-Callejón de Quevedo, 3 Rentero, 4 y Espronceda, 22 respectivamente, los nueve siguientes en la ciudad de Málaga, Refino, 10 Cruz Verde, 28 y 30 Cruz del Molinillo, 4 Polvorita, 15 Garcilaso de la Vega, 6 Cruz Verde, 25 Trinidad, 72 Carrera de Capuchinos, 22 y Pozos Dulce, 19 también respectivamente y los dos últimos en la ciudad de Sevilla, a sus calles Evangelista Haza de la Morena, sin número y Sol, 114 así mismo respectivamente y que en la actualidad se ignora el paradero de los mismos, para que todos y cada uno de ellos comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, cita en la calle de Fermín Galán, (antes Tafúr) número uno, el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas ordenado en dicha orden por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A. por viajar sin billete en el expreso ascendente número 407, en la mañana del día cinco de Agosto de 1931, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida serán declarados en rebeldía parados el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los expresados denunciados se expide la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para sus efectos, en Villafranca de Córdoba a 4 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, Enrique Jiménez.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.915

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Emeterio Gallego Largo, de 46 años de edad, viudo, desbravador, natural de Bienvenido y vecino de Almodóvar del Campo, en calle de Alcudia, hijo de Pedro y de Vicenta, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para notificarle el auto de terminación de sumario, seguido contra el mismo con el número 117 de este año, sobre falsificación de una cédula personal bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito del arresto municipal de esta villa.

Dado en Hinojosa del Duque a 30 de Septiembre de 1934.—Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

CORDOBA

Núm. 4.996

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos de procedimiento sumario por la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaria del que refrenda a instancia de doña Manuela y doña Purificación Revuelto Nieto, contra don Francisco Doblas Cabello, para hacer efectivo cierto crédito hipotecario, he acordado la venta en primera subasta de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Una haza de tierra de olivar y pastos nombrada Quintanilla, en el término de Guadalcazar, pago de los Madroñales, con cabida de trece hectáreas, veinte y dos áreas y diez nueve centiáreas, lindera por Norte y Este con la Dehesa de Reinillas, al Sur con terreno del término de La Carlota y por Este con olivares de herederos de Miguel Escalera, teniendo una casa de teja con habitaciones bajas y una alta, patio y pozo; habiéndose fijado un valor de diez y seis mil pesetas.

Segunda. Otra haza de tierra de olivar conocida por la del Estado, término de Guadalcazar, al pago de los Madroñales, con cabida de seis hectáreas, sesenta y cinco áreas y cuatro centiáreas, lindera por

Norte con el término de Guadalcazar que separa la dehesa de Reini-lla, por el Sur y Oeste con olivar de Angel Falder Cano, y por Este con olivar de herederos de José Doblas Díaz; siendo su valor diez y seis mil pesetas.

Tercera. Una haza de tierra de labor nombrada el Cortijillo, en el noveno departamento del término de La Carlota, lindera por Norte con el camino de Ecija, al Este con la calle de la Fuente Nueva, que se dirige a la Estación, al Sur con tierras de herederos de Francisco García y al Oeste con la calle de los Quiñones; su cabida es de siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas y su valor diez y seis mil pesetas.

Cuarta. Una haza de tierra de labor en el noveno departamento de La Carlota, con cabida de siete hectáreas, noventa y cinco áreas y sesenta y seis centiáreas, lindera al Norte con el término de Guadalcazar, que separa la dehesa de Reini-llas, al Este con tierras de Miguel Waldi Morales, al Sur con porción de tierra de José Doblas Cabello y al Oeste con otra porción que fué de José Doblas Díaz; siendo su valor el de diez y seis mil pesetas.

Quinta. Pedazo primero de tierra de labor, de los tres de que se compone la haza situada en el término de la villa de La Carlota noveno departamento, cuyo pedazo linda por Norte con otro cuyo usufructo perteneció a Francisca Amaya Castellano, por Sur con la calle que vá a la Picada, al Este con el pedazo segundo que también poseyó en usufructo Francisca Amaya y al Oeste con tierras de José García Has; teniendo una superficie de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte y siete centiáreas; su valor ocho mil pesetas.

Sexta. Una tercera parte proindivisa con las dos restantes, perteneciente a doña María del Rosario y doña María de los Dolores García Monserrat, del pedazo segundo de tierra de labor de las tres de que se componía la haza situada en el noveno departamento de La Carlota, cuyo pedazo linda por Norte con la calle que se dirige a la Fuente Nueva, por Sur con otra que va a la Picada, al Este con tierras de José María Fernández y otros de Francisco Castinger y al Oeste con los pedazos primero y tercero que fueron de Francisco García y Francisca Amaya; teniendo una superficie de una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas y un valor de quinientas pesetas.

Séptima. Dos terceras partes proindivisas, o sea cuatro sextas del pedazo tercero de tierras de labor de los tres de que se componía la haza, situada en el 9.º departamento del término de La Carlota cuyo pedazo linda por Norte con la calle que se dirige a la Fuente Nueva, por Sur con el pedazo primero que correspondía a Francisco García Monserrat al Este con el pedazo segundo adjudicado en usufructo a Francisca Amaya Castellano y por Oeste con tierras que fueron de José García Has, con superficie de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintisiete centiáreas, siendo su valor cinco mil pesetas.

El total valor de las expresadas fincas, asciende a setenta y siete mil quinientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez de Noviembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el total valor de cada una de las descritas fincas, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de aquéllos tipos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría Judicial para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito de las actoras, continuarán subsistentes y aceptados, quedando subrogados en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

CABRA

Núm. 5.006

Don Juan Leña Cuevas, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que como embargados de la propiedad de don Francisco Mofiz Marchena en autos de juicio verbal que en reclamación de cantidad se siguen por don Antonio Martín Díaz contra el mismo y otro, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Dos participaciones de las casa número nueve de la calle de los Huertos de esta ciudad, consistente la primera, en el cuarto que existe en el cuerpo del patio a la izquierda conforme se entra en el mismo y la cuadra existente en el cuerpo del patio, que es la primera de la izquierda entrando en el mismo y la segunda, en un cuarto en el cuerpo del patio a la derecha saliendo a dicho patio, o mejor dicho de la derecha de la escalera que sube a dicho cuerpo, con la participación correspondiente en los usos comunes de dicha casa, o sea en los portales, cocina, escalera, antesala, pozo, corral y patio y dos trascocinas existentes en el colgadizo; cuya casa tiene su fachada a Poniente y linda por su derecha entrando con casa de doña Francisca de Paula Rafaela de Quevedo, por la izquierda con otra de herederos de don Jacinto Garrido y por la espalda con patios de otra de herederos de don Juan Alvarez de Sotomayor, las que han sido tasadas en la suma de seiscientos veinticinco pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera. Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día doce de Noviembre próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito en calle Martín Belda, número cincuenta y dos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, debien-

do los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de dicho precio.

Tercera. Los autos, título y certificación de cargas correspondientes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes los mismos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cabra a dos de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Leña.—El Secretario, Jesús de la Concha.

POZOBLANCO

Núm. 5.007

Don Antonio García Ruiz, Letrado Juez municipal de la ciudad de Pozoblanco.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue a instancia de Industrias Pecuarias de los Pedroches, contra don Andrés Astorga, vecino de Jerez de la Frontera, sobre reclamación de cantidad que se hallan hoy en ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta los bienes embargados a dicho demandado que con su tasación, son los siguientes:

Un peso balanza, marca Dayton Olud, de diez kilos de fuerza con platillos de metal y espejo contravisor, tasado en quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince del actual, a las diez, bajo las condiciones siguientes:

El tipo por que sale a subasta es el de quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y los licitadores habrán de consignar para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pozoblanco a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García Ruiz.—El Secretario, José Peralvo.

Núm. 5.016

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, por auto de esta fecha, recaído a virtud de la demanda ejecutiva formulada por el Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas, en nombre de entidad Sindicato Agrícola Católico, de esta ciudad, contra don Joaquín Tirado Redondo, que se encuentra en paradero ignorado, ha mandado en armonía con lo preceptuado en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, se requiera al deudor mediante el presente, para que

satisfaga la suma de diez mil pesetas por principal, intereses vencidos de tres mil y siete mil pesetas, respectivamente, a razón del seis por ciento anual, desde el treinta y uno de Enero y veintisiete de Julio de mil novecientos treinta, más los que en lo sucesivo venzan y cinco mil pesetas que se presuponen para costas.

Al propio tiempo se cita de remate al don Joaquín Tirado Redondo, concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar haberse practicado el embargo de los derechos hereditarios que puedan corresponderle en la sucesión de su tío don Lucas Redondo Fernández, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo extensivo el edicto a notificarle al señor Tirado este particular, en evitación de que pueda disponer de su participación en la herencia, bajo apercibimiento todo ello de lo que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Pozoblanco a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno: El Juez de primera Instancia, Carlos Viada.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.034

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de don Manuel Rivas Baena y don Bernardino Solano Pérez, contra don Enrique Ruiz Solano, se saca a primera subasta pública que se celebrará el tres de Noviembre próximo, a las diez, en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, la siguiente:

Olivar garrotal en el partido "Estrella", término de Puente Genil, de diez aranzadas y seis octavas, o tres hectáreas, noventa y cuatro áreas veintinueve centiáreas, que linda al Norte más de don Antonio Rey y herederos del Conde de Casa Padilla, Sur más de los de don José Jacinto Carvajal, Este más de don Manuel Reina y herederos de don Fernando Carvajal, y Oeste más de don Rafael Reina.

Se advierte:

Primero. Que el tipo de subasta es de siete mil quinientas pesetas, sin que se admitan posturas inferiores ni tampoco sin la consignación previa de su diez por ciento.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero. Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA